



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 533-2022-R-UNICA**

Ica, 15 de febrero de 2022

**VISTA:**

La Resolución Rectoral N° 1805-R-UNICA-2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 e Informe N° 005-OAJ-UNICA-2022 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, referente al **CESE POR DESTITUCIÓN** del señor José María Arana Salinas.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, *faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...)*

Que, el Decreto Supremo N° 341-2019-EF establece las *fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1805-R-UNICA-2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, se destituye al servidor docente ARANA SALINAS JOSE MARÍA por contar con sentencia consentida y ejecutoriada en aplicación a la Ley N° 29988 modificada por decreto de urgencia N° 019-2019 y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 177-2021 de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 118-E/UGRH-DIGA-UNICA-2021 de Escalafón, señala que el docente José María Arana Salinas inicia sus labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 17 de mayo de 2002, contando al 31 de julio de 2016 con 14 años y 14 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0288-RyP/URH-UNICA-2021 del 10 de diciembre de 2021, Remuneraciones y Pensiones manifiesta que *es admisible otorgarle la Resolución de Cese por destitución a José María Arana Salinas, ex Docente asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";.*

**a) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO**

La compensación por tiempo de servicio, se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones como indemnización, según el número de años laborados (hasta un máximo de 30 años) en la administración pública, se calcula en base a la remuneración principal. Art. 54 inc. b del DL N° 276 y su modificatoria (Ley 25224-90), la Ley 25224 modificó el literal c) dl art. 54 del DL N° 276, estableciendo que la compensación por tiempo de servicio se otorga en el momento del cese, considerándose la fracción igual o mayor de seis meses como un año laboral completo;

PRINCIPAL			Total principal	Años	Total
BÁSICA	REUNIFIC	DU N° 105-2001			
0.06	32.17	50.00	82.23	14	S/1,151.22

**b) COMPENSACIÓN POR VACACIONES**

Que conforme al Informe N° 0259-CP-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 emitido por Control de Personal, el ex docente José María Arana Salinas, ha determinado que **NO tiene vacaciones pendientes del periodo 2016**. Por lo que de conformidad con el artículo 104 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación laboral. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido, el beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

Que, mediante Oficio N° 1544-URRHH-DIGA-UNICA-2021 del 23 de diciembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 583-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2021 de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 0461-2021-OPP/UNICA del 27 de diciembre de 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, OPINA PROCEDENTE PRESUPUESTALMENTE lo solicitado, la misma que se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0342-UPPM/OPP/UNICA-2021;

Que, mediante Informe N° 005-OAJ-UNICA-2022 del 06 de enero de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN:

- Que, se debe declarar FUNDADO el cese por destitución del servidor docente ARANA SALINAS JOSÉ MARÍA con categoría y clase de asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, con régimen pensionario Ley N° 25897 (hasta el 2016), quien fue DESTITUIDO mediante Resolución Rectoral N° 1805-R-UNICA-2020.
- Que, el presente expediente debe ser elevado por ante el Consejo Universitario para su respectiva aprobación.
- Que, se debe de expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 15 de febrero de 2022, acuerdan por unanimidad, aprobar el CESE POR DESTITUCIÓN del señor José María Arana Salinas, en su condición de docente en la categoría y clase de asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 1805-R-UNICA-2020;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 15 de febrero de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** **CESAR POR DESTITUCIÓN** al señor **JOSÉ MARÍA ARANA SALINAS**, en su condición de docente en la categoría y régimen de asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 1805-R-UNICA-2020.

**Artículo 2°.- OTORGAR**, a la señora **José María Arana Salinas**, el monto de S/. 1,151.22 (un mil ciento cincuenta y uno con 22/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente, en la Específica de Gasto: 2.1.19.21 Compensación por tiempo de servicio la misma que será afectada por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**

